

///Carlos de Bariloche, 27 de marzo de 2026.-

VISTOS: Los autos caratulados: **Z.O. C/ T.G.A. S/ MODIFICACION DE CUOTA ALIMENTARIA.- BA-00341-F-2025.-**

ANTECEDENTES DE LA CAUSA: Pasa a resolver el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Z.O. con el patrocinio letrado de las Dras. C. y R. contra la resolución de fecha 4 de marzo de 2026, en tanto y en cuanto no hace lugar a los oficios ampliatorios.-

La recurrente sostiene que pesa sobre la misma la carga de acreditar los ingresos del alimentante, resultando, que de no librarse la oficiatoria requerida, se cercena su derecho de defensa y del debido proceso, ya que se le impide acreditar los ingresos totales del alimentante.-

Refiere que en el oficio se le solicita a Medsite SA que informe las remuneraciones mensuales que percibe el demandado, y lo informa en forma parcial, ya que bien podría haberse informado en el último año lo percibido en su totalidad conforme la rentabilidad de la empresa, omitiéndose dicha información resultando por tanto incompleta, no dando cumplimiento a la solicitud del oficio, la que es relevante para dilucidar la cuestión.- Así también, son los gastos liquidados a través de la tarjeta corporativa ya que del nivel de gastos por tarjeta se pueden inferir los ingresos del alimentante.-

Se corre vista a la Defensoría de Menores e Incapaces, quien dictamina que debe hacerse lugar al recurso de revocatoria planteado y ordenarse los oficios ampliatorios solicitados. Todo ello, atento la necesidad de contar con los ingresos reales del progenitor a fin de dictaminar en los presentes, determinando en el caso concreto, el derecho al sustento, nivel adecuado de vida y el interés superior de su representados.-

Pasan las presentes actuaciones a despacho a los fines de resolver.-

ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO: Para comenzar, debo señalar que en materia alimentaria rige el criterio de amplitud probatoria, en tanto se encuentran comprometidos derechos reconocidos por nuestra Carta Magna como así también en las convenciones internacionales con el derecho a una vida digna, al desarrollo integral y al interés superior del niño.-

Considero, en consonancia con este criterio que, teniendo en cuenta la respuesta incompleta de la oficiada Medsite SA, el libramiento de los oficios requeridos contribuirá a determinar la real capacidad económica del alimentante, lo cual constituye un elemento central para la fijación de la cuota alimentaria, no pudiendo soslayarse ninguna vía idónea para su acreditación, toda vez que se podría afectar el derecho de

defensa en juicio y el debido proceso.-

En concordancia con ello, la Defensora de Menores e Incapaces destaca la necesidad de contar con información completa sobre los ingresos del progenitor, en resguardo del interés superior de los niños involucrados.

Por todo lo desarrollado, corresponde hacer lugar a la revocatoria interpuesta dejando sin efecto la resolución atacada de fecha 4.03.26.-

En mérito a lo expuesto;

RESUELVO:

- 1) Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Z., y en consecuencia, dejar sin efecto la resolución de fecha 4.03.26.-
- 2) Líbrese oficio ampliatorios a Medsite SA a fin de que informe los montos percibidos por el Sr. T. en los últimos tres años por su cargo de Director. Asimismo, líbrese oficio al Banco Santander S.A a los fines de que acompañe resumen de los últimos tres años de la tarjeta corporativa Visa Medsite S.A perteneciente al Sr. G.A.T..-
- 3) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.-